



CARÁTULA DE PÓLIZA DE SEGUROS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

Cliente Inbursa 47510601

Póliza 26300 30226979

CIS 35185236

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE:

ROMA ENERGY MEXICO S DE RL DE CV

DIRECCIÓN:

PRESIDENTE MASARYK 61 NUM INT 901B 102
POLANCO, C.P. 11560
MIGUEL HIDALGO, CD DE MEX

AGRUPACIÓN:

30223240

FAMILIA:**RFC.:**

REM160216JL9

MONEDA:

DOLARES

FORMA DE PAGO:

PAGO UNICO

TIPO DE DOCUMENTO:

INICIAL

SUMA ASEGURADA:

6,575,347.95

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

PRODUCTO:

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde las 12:00 horas 07/oct/2022 hasta las 12:00 horas 07/oct/2023

De acuerdo a las condiciones generales y particulares que forman parte de la presente póliza, Seguros Inbursa, S.A. pagara por cuenta del asegurado las prestaciones que a título de Responsabilidad Civil sean legalmente a su cargo, con motivo de accidentes que causen daños a terceros en sus personas y/o en sus propiedades, cuando dichos accidentes sean originados por actos u omisiones del asegurado, sus trabajadores o empleados como resultado de la ejecución de los trabajos indicados en el contrato que se menciona en la presente póliza.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



Siniestro o dudas:

800 90 90000

55 5447 8000

Cobertura básica : AMPARADA
Suma Asegurada : 6,575,347.95
Ubicación de la obra : SEGUN SE DESCRIBE EN CLAUSULA CEDCO
Número de Contrato : S/N
Valor del Contrato : 0.00

COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS :

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN
RESPONSABILIDAD CIVIL MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA
RESPONSABILIDAD CIVIL INSTALACIONES SUBTERRANEAS
RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS DE SOLDADURA
RESPONSABILIDAD CIVIL DEMOLICION

F-2212-5 ENERO 2022



CARÁTULA DE PÓLIZA DE SEGUROS

Cliente Inbursa 47510601

Póliza 26300 30226979

CIS 35185236

RESPONSABILIDAD CIVIL MAQUINAS DE TRABAJO
RESPONSABILIDAD CIVIL APUNTALAMIENTO
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y/O TRABAJOS
TERMINADOS
RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA FILIALES
RESPONSABILIDAD CIVIL SUBCONTRATISTAS

DEDUCIBLES

Básica	10 por ciento sobre el monto de la reclamación con mínimo de 100 UMAD
Demás coberturas	25 por ciento sobre el monto de la reclamación con mínimo de 500 UMAD
Responsabilidad Civil Maniobras de Carga y Descarga	10 por ciento de participación en la pérdida con mínimo de 100 UMAD

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

RC-11	F-1956-9 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS
0001	ESPECIFICACIÓN
CEDCO	CEDULA R.C. CONSTRUCTOR
GR06	CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DL
GR46	EXCL. DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE RC
RC10	COND. PARTICULARES R.C. CONSTRUCTORES
RC11	COND. PARTICULARES R.C. POR CONTAMINACION
RC14	COND. PARTICULARES R.C. CONTRACTUAL O ASUMIDA
RC15	COND. PARTICULARES R.C. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES
RC21	COND. PARTICULARES R.C. PRODUCTOS
RC25	COND. PARTICULARES R.C. CRUZADA
RC40	COND. PARTICULARES R.C. CARGA Y DESCARGA

NOTA: Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjunto, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

Operaciones de seguros incluidos en la póliza:

DAÑOS

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en www.inbursa.com o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a: https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55-5447-8000 o Lada sin costo 800-90-90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 55-5238-0649 o desde el interior de la República al 800-849-1000, de lunes



CARÁTULA DE PÓLIZA DE SEGUROS

Cliente Inbursa 47510601

Póliza 26300 30226979

CIS 35185236

a viernes de 8:30 a 17:30 hrs., o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 55-5340-0999 y 800-999-8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, página en internet www.condusef.gob.mx

Definiciones:

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 DIAS

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 5 DIAS

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

266114 AIR ADMINISTRADORA
INTEGRAL DE RIESGOS, AGENTE DE
SEGUROS S. A. DE C. V.

27/OCT/2022

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA

DATOS DEL CONTRATANTE

ROMA ENERGY MEXICO S DE RL DE CV PRESIDENTE MASARYK 61 POLANCO MIGUEL HIDALGO C.P. 11560	NO. DE PÓLIZA 26300 30226979	FAMILIA 30223240	AGRUPACIÓN 30223240	CIS 35185236
	R.F.C. REM160216JL9	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
Desde las 12:00 Horas 07/OCT/2022	Hasta las 12:00 Horas 07/OCT/2023	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

266114 AIR ADMINISTRADORA INTEGRAL DE
RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS S. A. DE C. V.

27/OCT/2022

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30226979		30223240	35185236	1
TIPO:	RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA, POLUCIÓN Y PRODUCTOS.			
ASEGURADO ORIGINAL:	ROMA ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y/O COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y/O AFILIADAS Y/O ASOCIADAS Y/O COMPAÑÍAS RELACIONADAS, TODAS COMO SE ENCUENTRAN O COMO PUEDAN SER CONSTITUIDAS POSTERIORMENTE Y/O JOINT VENTURE POR LAS QUE EL ASEGURADO TENGA LA RESPONSABILIDAD DE CONTRATAR SEGURO.			
ASEGURADOS ADICIONALES:	COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH) Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) POR SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES.			
VIGENCIA:	DEL: 07 DE OCTUBRE DE 2022. AL: 07 DE OCTUBRE DE 2023. AMBOS DÍAS A LAS 12:00 HORAS DEL TIEMPO LOCAL ESTÁNDAR EN LA(S) UBICACIÓN(ES) ASEGURADA(S).			
MONEDA:	USD.			
INTERÉS:	INDEMNIZAR AL ASEGURADO RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO COMO MEJOR DEFINIDO EN EL TEXTO DE PÓLIZA.			
RIESGOS CUBIERTOS:	SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES COBERTURAS, ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LAS ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN AMPARADAS POR EL PRESENTE DOCUMENTO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONSTRUCTOR, INCLUYENDO: - RESPONSABILIDAD CIVIL APUNTALAMIENTO. - RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA. - RESPONSABILIDAD CIVIL MÁQUINAS DE TRABAJO. - RESPONSABILIDAD CIVIL INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS. - RESPONSABILIDAD CIVIL POR DEMOLICIÓN INHERENTE A LA OBRA. - RESPONSABILIDAD CIVIL EXCAVACIONES Y/O TRABAJOS DE PERFORACIÓN. - RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS DE SOLDADURA. - RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. - RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES. - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL Y REPENTINA. - RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS CONTINGENTE/EXCESO, COMO ADJUNTO. - RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS TERMINADOS, 12 MESES DE MANTENIMIENTO Y DESCUBRIMIENTO. - RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL CONTINGENTE/EXCESO, COMO ADJUNTO. - RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO O PÉRDIDA A PROPIEDADES ADYACENTES. - EXTENSIÓN AMBIENTAL MEXICANA, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO SÚBITO Y ACCIDENTAL CUBIERTO POR MEDIO DEL PRESENTE: - ATENCIÓN A EMERGENCIAS. - CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES. - MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES. - CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS. - REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS. - RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL.			

NO. DE PÓLIZA 26300 30226979	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30223240	CIS 35185236	NO. DE PAG: 2
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:
A PAGAR HASTA:

USD 6,575,347.95 POR OCURRENCIA Y/O EN EL AGREGADO ANUAL COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

- EN EXCESO DE DEDUCIBLES.

UBICACIÓN:

ÁREA CONTRACTUAL PARAÍSO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PARAÍSO, EN EL ESTADO DE TABASCO, LAS COORDENADAS SIGUIENTES:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS POZOS					
NOMBRE DEL POZO	TIPO DE POZO	PROFUNDIDAD DEL POZO		COORDENADAS UTM (DATUM WGS84)	
		MDBMR	MVBMR	X	Y
PARAÍSO B1 EXP	EXPLORATORIO EN NUEVO YACIMIENTO	2580	2459	485 246.45	2 026 212.53
PARAÍSO A1 EXP	EXPLORATORIO EN NUEVO YACIMIENTO	2980	2740	485 266.45	2 026 212.53
PARAÍSO B2 EXP	EXPLORATORIO EN NUEVO YACIMIENTO	1900	1820	485 246.45	2 026 202.53
PARAÍSO A3 INY	INYECTOR	750	750	485 246.45	2 026 192.53
PARAÍSO A2 EXP	EXPLORATORIO EN NUEVO YACIMIENTO	2900	2270	485 266.45	2 026 192.53

CONDICIONES:

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES COMO ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA ORIGINAL, SIENDO ÉSTE EL PCA 94, COMO ADJUNTO.

NMA 2738 CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS (MODIFICADA).

AJUSTADORES DESIGNADOS:

- SEDGWICK.
- ABACO.
- CRAWFORD.

LMA 3100 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES.

NMA 2952 ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO.

LMA 5468 ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL CIBERNÉTICA Y DE DATOS.

LMA 5396 EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

ENDOSO DE OPERACIONES COMPLETADAS, COMO ADJUNTO.

EXCLUSIONES SUPLEMENTARIAS DE ACEITE Y GAS, COMO ADJUNTO.

MWP CONDICIONES DE PETRÓLEO Y GAS (1989), COMO ADJUNTO.

SI CUALQUIER POZO ADICIONAL AL PARAÍSO A1 EXP SE VUELVE ACTIVO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ESTARÁ SUJETO AL ACUERDO DE LA ASEGURADORA Y SE COBRARÁ UNA PRIMA ADICIONAL.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30226979		30223240	35185236	3

BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.
 GASTOS DE DEFENSA EN ADICIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

CONDICIONES DE PÓLIZA ORIGINAL:

SE CONSIDERA A LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH) Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), COMO TERCEROS Y BENEFICIARIO PREFERENTE (DONDE SEA APLICABLE).

RENUNCIA DE DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH), SECRETARÍA DE ENERGÍA, SECRETARÍA DE FINANZAS, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO Y LA RENUNCIA DE CUALQUIER DERECHO DE COMPENSACIÓN O RECONVENCIÓN DE TALES AUTORIDADES, YA SEA POR ENDOSO O POR CUALQUIER OTRA FORMA, EN RELACIÓN A CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR AQUELLAS PERSONAS CUBIERTAS POR CUALQUIER PÓLIZA EN TÉRMINOS DE LA REGULACIÓN APLICABLE.

LA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH), A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y AL ASEGURADO TODOS LOS REPORTES DE INSPECCIONES Y VERIFICACIONES QUE HAYA REALIZADO, EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASEGURADO EN ESTA PÓLIZA.

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER CANCELADA NI MODIFICADA SUSTANCIALMENTE (INCLUYENDO CUALQUIER REDUCCIÓN EN LOS LÍMITES O COBERTURA) SIN AUTORIZACIÓN DE LA CNH O LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL CONTRATISTA NO PODRÁ CANCELAR O MODIFICAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO VIGENTES EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN PREVIA ACEPTACIÓN DE LA CNH Y LA AGENCIA. EL CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR A LA CNH Y LA AGENCIA SU ACEPTACIÓN PARA MODIFICAR CUALQUIER PÓLIZA DE SEGURO, EN CUYO CASO DICHA SOLICITUD DEBERÁ DESCRIBIR LA RACIONALIDAD Y LOS BENEFICIOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA. LA CNH Y LA AGENCIA FORMULARÁN Y COMUNICARÁN AL CONTRATISTA CUALQUIER OBJECIÓN U OBSERVACIÓN QUE PUEDA TENER RESPECTO A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS. EN CASO DE QUE LA CNH Y LA AGENCIA NO ACEPTEN LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, EL CONTRATISTA DEBERÁ OBTENER Y MANTENER LA PÓLIZA DE SEGURO AUTORIZADA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE CONSIDERA OBLIGATORIA CONFORME AL ARTÍCULO 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, POR LO CUAL NO PODRÁN CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA Y NO SE PODRÁ CONVENIR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA.

TERRITORIALIDAD: MÉXICO.

LEY Y JURISDICCIÓN: CUALQUIER DISPUTA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA Y RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO ESTARÁ SUJETA A LA LEY DE MÉXICO Y A LA EXCLUSIVA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER CORTE COMPETENTE DENTRO DE MÉXICO.

PRIMA NETA: Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

LA PRIMA NO INCLUYE GASTOS DE EXPEDICIÓN NI IVA.

LISTADO DE SUBLÍMITES APLICABLES:

OPERAN POR OCURRENCIA Y/O EN EL AGREGADO ANUAL SALVO QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO, SE ACLARA QUE FORMAN PARTE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y NO EN ADICIÓN.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30226979		30223240	35185236	4
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:		USD 1,460,499.78		
RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL SÚBITA E IMPREVISTA:		USD 5,114,848.17		
LISTADO DE DEDUCIBLES APLICABLES:				
OPERAN EN TODA Y CADA RECLAMACIÓN SALVO QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO.				
GENERAL:		USD 20,000, EXCEPTO;		
RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS CONTINGENTE / EXCESO:		USD 20,000 O EL SEGURO LOCAL OBLIGATORIO, LO QUE RESULTE MAYOR.		
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL CONTINGENTE / EXCESO:		USD 5,000 O LAS PRESTACIONES EN DINERO ESTIPULADAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), LO QUE RESULTE MAYOR.		
INFORMACIÓN:				
<u>GIRO:</u> EXPLORAR, PRODUCIR Y OPERAR CAMPOS PETROLEROS EN TIERRA.				
<u>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:</u> PERFORACIÓN DE CINCO POZOS: POZO A1, POZO A2, POZO A3, POZO B1 Y POZO B2. DE LOS CINCO POZOS SEÑALADOS, SOLO UNO (A3) SERÁ DEL TIPO INYECTOR MIENTRAS QUE LOS CUATRO RESTANTES SERÁN DE TIPO EXPLORATORIO EN NUEVO YACIMIENTO, SE CONFIRMA QUE SON POZOS DE GAS Y ACEITE ÚNICAMENTE. INICIALMENTE EL ASEGURADO ESTARÁ TRABAJANDO EN UN SOLO POZO (PARÁISO A1 EXP); DE SALIR PRODUCTOR, SE CONTINUARÁ CON LOS POZOS SIGUIENTES, EN CASO NEGATIVO, EL ASEGURADO DEJARÁ DE PERFORAR Y EL PROYECTO CONCLUIRÁ.				
<u>VALOR DEL CONTRATO:</u> PARAÍSO-A1 EXP: MXN 53,268,222.42 PARAÍSO-A2 EXP: MXN 50,055,448.00 PARAÍSO-A3 INY: MXN 46,431,993.00 PARAÍSO-B1 EXP: MXN 52,400,289.00 PARAÍSO-B2 EXP: MXN 40,956,706.49				
DEBIDO A LO ESTIPULADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA SECCIÓN "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO", INICIALMENTE ÚNICAMENTE SE CONSIDERA COMO VALOR DEL CONTRATO MXN 53,268,222.42 CORRESPONDIENTE AL POZO A1.				
EXCLUSIONES:				
ASBESTOS, COMO ADJUNTO. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, COMO ADJUNTO. PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS, COMO ADJUNTO. GARANTÍA/EFICACIA DE PRODUCTOS, COMO ADJUNTO. RETIRADA DE PRODUCTOS (PRODUCTS RECALL), COMO ADJUNTO. COMPENSACIÓN DE EMPLEADOS / ENFERMEDAD OCUPACIONAL, COMO ADJUNTO. ABUSO O ACOSO, COMO ADJUNTO. BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y/O CONTROL DEL ASEGURADO, DE ACUERDO CON TEXTO PCA 94. RENOVACIÓN TÁCITA.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30226979		30223240	35185236	5
SINIESTRALIDAD NULA DESDE EL INICIO DEL PROYECTO.				
CLÁUSULA DE SANCIONES: NINGÚN REASEGURADOR SERÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR COBERTURA Y NINGÚN REASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE POR PAGAR NINGUNA RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR NINGÚN BENEFICIO, EN TANTO QUE EL PROPORCIONAR DICHA COBERTURA, PAGAR DICHA RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR DICHO BENEFICIO EXPONGA AL REASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN BAJO LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES O DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL REINO UNIDO O DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30226979		30223240	35185236	6

ANEXOS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA Y DE PRODUCTOS - TEXTO PCA 94

1. CLÁUSULA OPERATIVA

LOS SUSCRIPTORES MANTENDRÁN INDEMNES AL ASEGURADO CONTRA SU RESPONSABILIDAD DE PAGAR COMPENSACIÓN (INCLUSO COSTAS DE LOS RECLAMANTES, HONORARIOS Y GASTOS) DE ACUERDO CON LA LEY DE CUALQUIER PAÍS PERO NO CON RESPECTO A UN JUICIO, SENTENCIA O ACUERDO HECHO DENTRO DE PAÍSES QUE OPERAN BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADÁ (NI POR CUALQUIER ORDEN HECHA EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO PARA EJECUTAR TAL JUICIO, SENTENCIA O ACUERDO YA SEA TOTAL O PARCIAL) SALVO QUE EL ASEGURADO HAYA SOLICITADO QUE NO HUBIERE TAL LIMITACIÓN Y HAYA ACEPTADO LOS TÉRMINOS DE LOS SUSCRIPTORES PARA OTORGAR TAL COBERTURA, CUYA OFERTA Y ACEPTACIÓN DEBEN SER EXPRESADAS POR ENDOSO ESPECÍFICO DE ESTA PÓLIZA.

ESTA INDEMNIDAD SÓLO SE APLICA A LA RESPONSABILIDAD ESPECIFICADA PARA CADA SECCIÓN ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA PROVENIENTE DE LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL SUPLEMENTO, SUJETO SIEMPRE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE TAL SECCIÓN Y DE LA PÓLIZA EN SU TOTALIDAD.

A FIN DE DETERMINAR LA INDEMNIDAD OTORGADA:

- 1.1. "LESIÓN" SIGNIFICA MUERTE, LESIÓN CORPORAL, ENFERMEDAD DE O A CUALQUIER PERSONA.
- 1.2. "DAÑO" SIGNIFICA PÉRDIDA O DAÑO A PROPIEDAD O BIEN.
- 1.3. "POLUCIÓN" SIGNIFICA POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA O DE CUALQUIER SUELO, AGUA O CUALQUIER OTRO BIEN TANGIBLE.
- 1.4. "PRODUCTO" SIGNIFICA CUALQUIER BIEN DESPUÉS DE HABER DEJADO LA CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO, EL CUAL HAYA SIDO DISEÑADO, ESPECIFICADO, FORMULADO, MANUFACTURADO, CONSTRUIDO, INSTALADO, VENDIDO, PROVISTO, DISTRIBUIDO, TRATADO, MANTENIDO, ALTERADO O REPARADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

2. INDEMNIDAD A OTROS

LA INDEMNIDAD OTORGADA SE EXTIENDE A:

- 2.1. CUALQUIER PARTE QUE CELEBRE UN ACUERDO CON EL ASEGURADO POR CUALQUIER PROPÓSITO DEL NEGOCIO, PERO SÓLO EN LA MEDIDA REQUERIDA POR TAL ACUERDO PARA OTORGAR TAL INDEMNIDAD Y SUJETA SIEMPRE A LAS CLÁUSULAS 7.3.3. Y 12.3.
- 2.2. FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN SU CONDICIÓN COMERCIAL POR SU RESPONSABILIDAD QUE SURGE DE LA REALIZACIÓN DEL NEGOCIO Y/O EN SU CONDICIÓN PRIVADA PROVENIENTE DE SU COMPROMISO TEMPORARIO DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- 2.3. CUALQUIER PERSONA O EMPRESA POR SU RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO CON EL ASEGURADO CONSTITUYENDO LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA ÚNICAMENTE.
- 2.4. LOS FUNCIONARIOS, EL COMITÉ Y MIEMBROS DEL ÁMBITO DEL ASEGURADO COMO: COMEDORES, ORGANIZACIONES SOCIALES, DEPORTIVAS, MÉDICAS, DE BRIGADAS CONTRA INCENDIO Y DE BIENESTAR SOCIAL EN LA MEDIDA DE SUS ACTIVIDADES COMO TALES POR O PARA EL ASEGURADO.
- 2.5. LOS REPRESENTANTES PERSONALES DE CUALQUIER PERSONA MANTENIDA INDEMNES EN RAZÓN DE ESTA CLÁUSULA 2 CON RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD INCURRIDA POR ESTA PERSONA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30226979		30223240	35185236	7
A CONDICIÓN DE QUE TALES PERSONAS O PARTES OBSERVEN, CUMPLAN Y ESTÉN SUJETAS A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA COMO SI ELAS FUERAN EL ASEGURADO.				
3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS CADA PERSONA O PARTE ESPECIFICADA COMO ASEGURADO EN LA ESPECIFICACIÓN ES MANTENIDA INDEMNE, SEPARADAMENTE, CON RESPECTO A LOS RECLAMOS HECHOS EN CONTRA DE CUALQUIERA DE ELLOS POR CUALQUIER OTRO, SUJETO A QUE LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS SUSCRIPTORES NO EXCEDA LOS LÍMITES DE INDEMNIDAD FIJADOS.				
4. GASTOS DE DEFENSA LOS SUSCRIPTORES PAGARÁN TODAS LAS COSTAS, HONORARIOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LOS SUSCRIPTORES (GASTOS DE DEFENSA). 4.1. EN LA INVESTIGACIÓN, DEFENSA O LIQUIDACIÓN DE; 4.2. COMO RESULTADO DE LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER INVESTIGACIÓN Y OTRO PROCEDIMIENTO CON RESPECTO A ASUNTOS QUE ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADOS CON; CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE FORME O PODRÍA FORMAR EL OBJETO DE INDEMNIDAD DE ESTA PÓLIZA.				
5. LÍMITES DE INDEMNIDAD LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES DE PAGAR DAÑOS (INCLUYENDO COSTAS DEL RECLAMANTE, HONORARIOS Y GASTOS) NO EXCEDERÁ LA SUMA FIJADA EN LA ESPECIFICACIÓN PARA CADA SECCIÓN, RESPECTO A CUALQUIER OCURRENCIA O SERIE DE OCURRENCIAS PROVENIENTES DE UNA MISMA CAUSA ORIGINADORA, PERO BAJO LA SECCIÓN B Y LA SECCIÓN C LOS LÍMITES DE INDEMNIDAD REPRESENTAN LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS SUSCRIPTORES RESPECTO DE TODAS LAS OCURRENCIAS. LOS GASTOS DE DEFENSA SERÁN PAGADOS EN ADICIÓN A LOS LÍMITES DE INDEMNIDAD A MENOS QUE SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO EN ESTA PÓLIZA. SI LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE UNA MISMA CAUSA ORIGINADORA FUERE OBJETO DE INDEMNIDAD POR MÁS DE UNA SECCIÓN DE ESTA PÓLIZA, CADA SECCIÓN ESTARÁ SUJETA A SU PROPIO LÍMITE DE INDEMNIDAD, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES NO EXCEDA EL MAYOR LÍMITE DE INDEMNIDAD POSIBLE BAJO TODA Y CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE POSEAN INDEMNIDAD.				
<u>SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA</u>				
6. SECCIÓN A - INDEMNIDAD EL ASEGURADO ES MANTENIDO INDEMNE POR ESTA SECCIÓN DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA OPERATIVA, PERO SOLAMENTE POR Y/O PROVENIENTE DE LESIONES Y/O DAÑOS OCURRIDOS DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO PERO NO CONTRA RECLAMOS PROVENIENTES DE: 6.1. POLUCIÓN 6.2. O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PRODUCTO.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30226979		30223240	35185236	8

7. SECCIÓN A - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN NO CUBRE RESPONSABILIDAD:

7.1. PROVENIENTE DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, DE CUALQUIER VEHÍCULO O TRÁILER, QUE NO SEAN LOS RECLAMOS:

7.1.1. CAUSADOS POR EL USO DE CUALQUIER HERRAMIENTA O ELEMENTO QUE FORME PARTE DE O INCORPORADO A O UTILIZADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER VEHÍCULO O TRÁILER.

7.1.2. SURGIDOS MÁS ALLÁ DE LOS LÍMITES DE LA VÍA PÚBLICA Y CAUSADOS POR CARGA O DESCARGA DE VEHÍCULOS O TRÁILER.

7.1.3. POR DAÑOS A CUALQUIER PUENTE, PUENTE COLGANTE, CARRETERA, CAMINO O SIMILAR DEBIDO AL PESO DEL VEHÍCULO, TRÁILER O DE SU CARGA TRANSPORTADA.

7.1.4. QUE SURJAN DE CUALQUIER VEHÍCULO O TRÁILER QUE ESTÉN TEMPORARIAMENTE EN CUSTODIA O BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO CON EL PROPÓSITO DE ESTACIONAMIENTO.

SIN EMBARGO NO SE OTORGA INDEMNIDAD CONTRA RESPONSABILIDAD ASEGURABLE OBLIGATORIAMENTE POR LEY O POR LA CUAL EL GOBIERNO U OTRA AUTORIDAD HAYAN ACEPTADO RESPONSABILIDAD.

7.2. PROVENIENTE DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO POR, O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, DE CUALQUIER AERONAVE, VEHÍCULO ACUÁTICO U HOVERCRAFT (A MENOS QUE FUERAN VEHÍCULOS ACUÁTICOS QUE NO EXCEDAN CINCO METROS DE LONGITUD, Y EN ESE CASO SÓLO CUANDO ESTÉN EN VÍAS NAVEGABLES INTERIORES).

7.3. POR Y/O PROVENIENTE DE DAÑOS A LOS BIENES POSEÍDOS, ARRENDADOS O ALQUILADOS POR, O BAJO COMPRA EN CUOTAS O CON PRÉSTAMO AL ASEGURADO, O BIEN BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O EL CONTROL DEL ASEGURADO, QUE NO FUEREN:

7.3.1. LOCALES (O SUS CONTENIDOS) TEMPORARIAMENTE OCUPADOS POR EL ASEGURADO PARA TRABAJOS EN LOS MISMOS U OTROS BIENES TEMPORARIAMENTE EN PODER DEL ASEGURADO PARA TRABAJAR EN ELLOS (PERO NO SE OTORGA INDEMNIDAD POR DAÑOS A AQUELLA PARTE DEL BIEN SOBRE EL QUE EL ASEGURADO ESTÁ TRABAJANDO Y QUE LOS DAÑOS SURJAN DE TAL TRABAJO).

7.3.2. ROPAS Y EFECTOS PERSONALES PERTENECIENTES A EMPLEADOS Y VISITANTES DEL ASEGURADO.

7.3.3. INMUEBLES QUE EL ASEGURADO OCUPA COMO INQUILINO EN LA MEDIDA QUE EL ASEGURADO FUERA CONSIDERADO RESPONSABLE EN AUSENCIA DE ALGÚN CONVENIDO ESPECÍFICO.

SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE POLUCIÓN

8. SECCIÓN B - INDEMNIDAD

EL ASEGURADO SERÁ MANTENIDO INDEMNEMENTE POR ESTA SECCIÓN DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA OPERATIVA POR Y/O PROVENIENTE DE LESIONES Y/O DAÑOS OCURRIDOS DURANTE EL PERÍODO DE SEGURO Y COMO CONSECUENCIA DE POLUCIÓN, PERO SOLAMENTE EN LA MEDIDA QUE EL ASEGURADO PUEDA DEMOSTRAR QUE DICHA POLUCIÓN:

8.1. FUE EL RESULTADO DIRECTO DE UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, ESPECÍFICO E IDENTIFICABLE OCURRIDO DURANTE EL PERÍODO DE SEGURO;

NO. DE PÓLIZA 26300 30226979	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30223240	CIS 35185236	NO. DE PAG: 9
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

8.2. NO FUE EL RESULTADO DIRECTO DE LA FALLA DEL ASEGURADO EN TOMAR LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PREVENIR DICHA POLUCIÓN.

9. SECCIÓN B - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN ESTÁ SUJETA A LAS EXCLUSIONES DE LAS SECCIONES A7 Y C11, Y TAMPOCO CUBRE RESPONSABILIDAD POR Y/O PROVENIENTE DE:

9.1. DAÑOS A PREDIOS ACTUALMENTE O EN CUALQUIER MOMENTO PREVIAMENTE PROPIEDAD DE O TENIDOS POR EL ASEGURADO;

9.2. DAÑOS A SUELO O AGUA DENTRO DE O DEBAJO DE LOS LÍMITES DE CUALQUIER TERRENO O PREDIO ACTUALMENTE O EN CUALQUIER MOMENTO PREVIAMENTE PROPIEDAD DE O ALQUILADO POR EL ASEGURADO O DE OTRA MANERA BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE PRODUCTOS

10. SECCIÓN C - INDEMNIDAD

EL ASEGURADO SERÁ MANTENIDO INDEMNEMENTE POR ESTA SECCIÓN DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA OPERATIVA POR Y/O PROVENIENTES DE LESIONES Y/O DAÑOS OCURRIDOS DURANTE EL PERÍODO DE SEGURO PERO SOLAMENTE CONTRA RECLAMOS SURGIDOS DE O EN RELACIÓN CON CUALQUIER PRODUCTO Y NO CONTRA RECLAMOS PROVENIENTES DE POLUCIÓN.

11. SECCIÓN C - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN NO CUBRE RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS:

11.1. POR Y/O PROVENIENTE DE DAÑOS A CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO;

11.2. POR COSTOS INCURRIDOS EN LA REPARACIÓN, RE ACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O REEMPLAZO DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO Y/O PÉRDIDA FINANCIERA CONSECUENCIA DE LA NECESIDAD DE DICHA REPARACIÓN, RE ACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O REEMPLAZO;

11.3. SURGIDOS DE LA DEVOLUCIÓN DE ALGÚN PRODUCTO O DE ALGUNA PARTE DEL MISMO;

11.4. SURGIDO DE ALGÚN PRODUCTO O PARTE DE ÉL QUE, CON EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO, SERÁ DESTINADO A INCORPORARSE A LA ESTRUCTURA, MAQUINARIA O CONTROL DE CUALQUIER AERONAVE.

12. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA

ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD:

12.1. PROVENIENTE DE DESCUIDO, OMISIÓN DELIBERADA, CONSCIENTE O INTENCIONAL POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA O ADMINISTRATIVA DEL ASEGURADO FRENTE A LA NECESIDAD DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS RAZONABLES PARA PREVENIR LESIÓN O DAÑO;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30226979		30223240	35185236	10
12.2. POR Y/O PROVENIENTE DE LESIONES A CUALQUIER PERSONA BAJO UN CONTRATO DE EMPLEO O APRENDIZAJE CON O SERVICIO DE PROVISIÓN DE MANO DE OBRA SOLAMENTE AL ASEGURADO DONDE DICHA LESIÓN PROVENGA DE LA EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO; 12.3. PROVENIENTE DE CLÁUSULAS DE DAÑOS LIQUIDADOS, CLÁUSULAS DE PENALIDAD O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A MENOS QUE SEA PROBADO QUE LA RESPONSABILIDAD HUBIERA SIDO IGUALMENTE ATRIBUIDA EN AUSENCIA DE TALES CLÁUSULAS O GARANTÍAS. 12.4. DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADA POR O ACAECIDA DIRECTAMENTE O A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES (SEA GUERRA DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN O PODER MILITAR O USURPADO. 12.5. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR, O CONTRIBUIDA POR, O PROVENIENTE DE: 12.5.1. RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO NUCLEAR DE LA REACCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR. 12.5.2. BIENES RADIOACTIVOS, TÓXICOS, EXPLOSIVOS U OTROS PELIGROSOS DE CUALQUIER MONTAJE NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO. 12.6. POR EL DEDUCIBLE COMO ESTABLECIDO EN LA ESPECIFICACIÓN RESPECTO AL PRIMER MONTO DE CADA RECLAMO O SERIE DE RECLAMOS PROVENIENTES DE UNA MISMA CAUSA ORIGINADORA. 12.7. QUE SEA OBJETO DE SEGURO POR CUALQUIER OTRA PÓLIZA Y ESTA PÓLIZA NO CONTRIBUIRÁ CON TAL OTRO SEGURO. 12.8. POR SENTENCIAS O DAÑOS DE NATURALEZA PUNITIVA O EJEMPLIFICADORA YA SEA COMO MULTAS, PENALIDADES, SENTENCIAS O DAÑOS DE MULTIPLICACIÓN DE COMPENSACIONES O DAÑOS AGRAVADOS O DE CUALQUIER OTRO MODO. 13. CONDICIONES GENERALES (LAS CONDICIONES 13.1. A 13.4. SON PRECEDENTES A LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES PARA PROPORCIONAR INDEMNIDAD BAJO ESTA PÓLIZA). 13.1. EL ASEGURADO DARÁ AVISO POR ESCRITO A LOS SUSCRIPTORES TAN PRONTO COMO SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE DE CUALQUIER EVENTO QUE PUEDA DAR LUGAR A UN RECLAMO BAJO ESTA PÓLIZA Y ENTREGARÁ TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE LOS SUSCRIPTORES PUEDAN REQUERIR. TODO RECLAMO, DEMANDA, CITACIÓN O PROCESO Y TODO DOCUMENTO RELACIONADO CON ÉL SERÁ ENVIADO A LOS SUSCRIPTORES APENAS SEA RECIBIDO POR EL ASEGURADO. 13.2. NINGÚN RECONOCIMIENTO, OFERTA, PROMESA O PAGO SERÁ HECHO O DADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LOS SUSCRIPTORES QUIENES TENDRÁN EL DERECHO DE HACERSE CARGO DE GESTIONAR EN NOMBRE DEL ASEGURADO LA DEFENSA O LIQUIDACIÓN DE CUALQUIER RECLAMO O DE LLEVAR ADELANTE, EN NOMBRE DEL ASEGURADO PARA SU PROPIO BENEFICIO, CUALQUIER RECLAMO POR INDEMNIZACIÓN O DAÑOS U OTRO Y TENDRÁ TOTAL DISCRECIÓN EN LA GESTIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y EN LA LIQUIDACIÓN DE CUALQUIER RECLAMO, Y EL ASEGURADO LE DARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA RAZONABLE QUE LOS SUSCRIPTORES PUEDAN REQUERIR. 13.3. EL ASEGURADO, TAN PRONTO COMO SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE, DARÁ AVISO DE CUALQUIER HECHO O EVENTO QUE MATERIALMENTE AFECTE O PUEDA AFECTAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LOS SUSCRIPTORES EN EL MOMENTO EN QUE ESTA PÓLIZA FUE EFECTUADA Y LOS SUSCRIPTORES PUEDEN MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CAMBIO				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30226979		30223240	35185236	11
13.4. DONDE LA PRIMA SEA PROVISIONALMENTE BASADA SOBRE LAS ESTIMACIONES DEL ASEGURADO, EL ASEGURADO GUARDARÁ ARCHIVOS PRECISOS Y DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DEL SEGURO DECLARARÁ, TAN PRONTO SEA POSIBLE, DICHOS DETALLES SEGÚN SEAN REQUERIDOS POR LOS SUSCRIPTORES. LA PRIMA SERÁ ENTONCES AJUSTADA Y CUALQUIER DIFERENCIA PAGADA POR O CEDIDA AL ASEGURADO, SEGÚN SEA EL CASO, SUJETO A CUALQUIER PRIMA MÍNIMA QUE SE APLIQUE. 13.5. LOS SUSCRIPTORES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO PAGAR AL ASEGURADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER RECLAMO O SERIE DE RECLAMOS BAJO ESTA PÓLIZA EN LA CUAL ES APLICABLE UN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, EL MONTO DE DICHO LÍMITE (LUEGO DE LA DEDUCCIÓN DE CUALQUIER SUMA YA PAGADA) O CUALQUIER MONTO MENOR POR EL CUAL TALES RECLAMOS PUEDEN SER LIQUIDADOS Y A PARTIR DE TAL PAGO LOS SUSCRIPTORES RENUNCIARÁN A LA GESTIÓN Y CONTROL Y NO TENDRÁN MÁS RESPONSABILIDAD EN CONEXIÓN CON TALES RECLAMOS, EXCEPTO POR EL PAGO DE GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS PREVIAMENTE A LA FECHA DE TAL PAGO (SALVO QUE SE ESTIPULE EN EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN QUE EL MISMO COMPRENDE LOS GASTOS DE DEFENSA). SE ESTIPULA QUE SI LOS SUSCRIPTORES EJERCITAN LA OPCIÓN ARRIBA MENCIONADA Y EL MONTO REQUERIDO PARA SALDAR CUALQUIER RECLAMO O SERIE DE RECLAMOS EXCEDE EL LÍMITE DE INDEMNIDAD Y TAL MONTO EN EXCESO ES ASEGURADO YA SEA EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, CON LOS GASTOS DE DEFENSA PAGADEROS ADICIONALMENTE AL LÍMITE DE INDEMNIDAD BAJO ESTA PÓLIZA, ENTONCES LOS SUSCRIPTORES TAMBIÉN CONTRIBUIRÁN CON SU PROPORCIÓN DE LOS GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS CON SU CONSENTIMIENTO. 13.6. CUALQUIER DISPUTA RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN DE ESTA PÓLIZA Y/O PROGRAMA SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LA LEY DE MÉXICO. EL ASEGURADO Y LOS SUSCRIPTORES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE CUALQUIER TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN COMPETENTE DENTRO DE MÉXICO Y ACUERDAN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OTORGAR JURISDICCIÓN A DICHO TRIBUNAL. TODOS LOS ASUNTOS QUE SURJAN CON MOTIVO DEL PRESENTE SE DETERMINARÁN DE ACUERDO CON LA LEY Y LA PRÁCTICA DE DICHO TRIBUNAL. 13.7. CUALQUIER FRASE O PALABRA EN ESTA PÓLIZA Y SUPLEMENTO SERÁ INTERPRETADA DE ACUERDO CON LA LEY DE MÉXICO. LA PÓLIZA Y EL SUPLEMENTO SERÁN LEÍDOS JUNTOS COMO UN SOLO CONTRATO Y CUALQUIER PALABRA O EXPRESIÓN A LA CUAL SE LE HAYA FIJADO UN SIGNIFICADO ESPECÍFICO EN CUALQUIER PARTE DE LA PÓLIZA O SUPLEMENTO, MANTENDRÁ DICHO SIGNIFICADO ESPECÍFICO DONDE QUIERA QUE PUEDA APARECER. 13.8. LOS SUSCRIPTORES PODRÁN CANCELAR ESTA PÓLIZA DANDO AVISO POR ESCRITO 60 DÍAS ANTES DE TAL CANCELACIÓN, A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DEL ASEGURADO. 13.9. SI CUALQUIER RECLAMO BAJO ESTA PÓLIZA FUERA EN CUALQUIER SENTIDO FRAUDULENTO, SE PERDERÁ TODO DERECHO DE BENEFICIO BAJO ESTA PÓLIZA.				
RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS CONTINGENTE/EXCESO NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTE DOCUMENTO, ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS QUE SURJAN DEL USO DE: 1.1 VEHÍCULOS MOTORIZADOS PROPIEDAD DE, ARRENDADOS O RENTADOS POR EL ASEGURADO (QUE NO SEAN VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE, ARRENDADOS O RENTADOS POR EL ASEGURADO Y REGISTRADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SUS TERRITORIOS, POSESIONES, PUERTO RICO O CANADÁ) PARA LOS CUALES LA LEY EXIGE UN SEGURO OBLIGATORIO. LA INDEMNIZACIÓN APLICARÁ CON RESPECTO A CUALQUIER SUMA EN EXCESO DE DICHO LÍMITE LEGAL DE INDEMNIZACIÓN O, SI ES MAYOR, LA COBERTURA ESTÁNDAR DEL MERCADO Y LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD; 1.2 CUALQUIER VEHÍCULO MOTORIZADO QUE NO SEA PROPIEDAD DE O SEA PROPORCIONADO POR EL ASEGURADO MIENTRAS SE UTILICE EN RELACIÓN CON EL NEGOCIO, SIEMPRE QUE LOS SUSCRIPTORES NO SEAN RESPONSABLES DE:				

NO. DE PÓLIZA 26300 30226979	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30223240	CIS 35185236	NO. DE PAG: 12
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

(a) LESIONES O DAÑOS QUE SURJAN MIENTRAS DICHO VEHÍCULO ESTÉ SIENDO CONDUCIDO POR CUALQUIER PERSONA QUE, SEGÚN EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO, NO TENGA UNA LICENCIA PARA CONDUCIR O ESTÉ DESCALIFICADA PARA TENER U OBTENER DICHA LICENCIA;

(b) DAÑOS AL VEHÍCULO O SU CONTENIDO A MENOS QUE EL CONTENIDO SEA PROPIEDAD DE UN TERCERO POR EL CUAL EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE.

BAJO EL ENTENDIDO QUE ESTA PÓLIZA SOLO CUBRA EL EXCESO DE CUALQUIER OTRO SEGURO VÁLIDO Y COBRABLE O EL EXCESO ESPECIFICADO EN ESTE DOCUMENTO, LO QUE SEA MAYOR.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL CONTINGENTE/EXCESO

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTE DOCUMENTO, ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES A UN EMPLEADO (INCLUIDO EL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA) DEL ASEGURADO MIENTRAS ESTÉ EMPLEADO QUE SURJA DE Y EN EL CURSO DE SU EMPLEO O COMPROMISO CON EL ASEGURADO PARA EL NEGOCIO EN LA MEDIDA EN QUE LAS RECLAMACIONES POR DICHA LESIÓN NO SEAN:

1.1 PAGADERAS POR UNA INDEMNIZACIÓN LABORAL O CUALQUIER OTRO SEGURO SOCIAL O QUE SURJA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD IMPUESTA POR UN LAUDO O CONVENIO LABORAL. NO OBSTANTE, QUEDAN EXCLUIDAS LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FALTA DE CONTRATACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE UN SEGURO OBLIGATORIO;

1.2 PAGADERAS SEGÚN LOS SEGUROS LOCALES VÁLIDOS Y COBRABLES CONCERTADOS CON RESPECTO A DICHA LESIÓN A LOS EMPLEADOS O EXCLUIDOS DEBIDO A UN INCUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE DICHOS SEGUROS.

CUANDO SE USA EN ESTA CLÁUSULA, "LESIÓN" SIGNIFICA MUERTE, LESIONES CORPORALES, ENFERMEDAD DE CUALQUIER PERSONA.

ENDOSO DE OPERACIONES COMPLETADAS

CON RESPECTO AL TEXTO PCA 94, APLICAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

1. SE CREA LA SECCIÓN 14 PARA INCLUIR LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

14.1. "RIESGO DE PRODUCTOS - OPERACIONES COMPLETADAS" SIGNIFICA:

(1) INCLUYE TODAS LAS "LESIONES", "DAÑOS" Y "CONTAMINACIÓN" QUE OCURRAN EN EL "PROYECTO" Y QUE SURJAN DEL "PRODUCTO" O "TRABAJO" EXCEPTO:

(a) PRODUCTOS QUE AÚN SE ENCUENTREN EN POSESIÓN FÍSICA DEL ASEGURADO; O

(b) TRABAJO QUE AÚN NO HA SIDO TERMINADO O ABANDONADO.

SIN EMBARGO, EL "TRABAJO" DEL ASEGURADO SE CONSIDERARÁ COMPLETADO EN LA PRIMERA DE LAS SIGUIENTES OCASIONES:

(i) CUANDO SE HAYA COMPLETADO TODO EL TRABAJO REQUERIDO EN SU CONTRATO.

(ii) CUANDO SE HAYA COMPLETADO TODO EL TRABAJO A REALIZAR EN EL LUGAR DE TRABAJO SI SU CONTRATO REQUIERE TRABAJO EN MÁS DE UN LUGAR DE TRABAJO.

(iii) CUANDO ESA PARTE DEL TRABAJO REALIZADO EN EL LUGAR DE TRABAJO HAYA SIDO UTILIZADO PARA SU USO PREVISTO POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE NO SEA OTRO CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL MISMO PROYECTO.

EL TRABAJO QUE PUEDA NECESITAR SERVICIO, MANTENIMIENTO, CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REEMPLAZO, PERO QUE DE OTRO MODO ESTÉ COMPLETO, SE CONSIDERARÁ COMPLETADO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30226979		30223240	35185236	13
(2) NO INCLUYE "LESIONES" O "DAÑOS" DERIVADOS DE: (a) EL TRANSPORTE DE PROPIEDAD, A MENOS QUE LA LESIÓN O DAÑO SURJA DE UNA CONDICIÓN EN O SOBRE UN VEHÍCULO QUE NO SEA PROPIEDAD DE U OPERADO POR EL ASEGURADO, Y ESA CONDICIÓN HAYA SIDO CREADA POR LA "CARGA O DESCARGA" DE DICHO VEHÍCULO POR CUALQUIER ASEGURADO; (b) LA EXISTENCIA DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS DESINSTALADOS O MATERIALES ABANDONADOS O EN DESUSO; O (c) PRODUCTOS U OPERACIONES PARA LOS CUALES LA CLASIFICACIÓN, ENLISTADA EN LAS DECLARACIONES O EN UNAS ESPECIFICACIONES DE PÓLIZA, ESTABLEZCA QUE LOS PRODUCTOS - OPERACIONES COMPLETADOS ESTÁN SUJETOS AL AGREGADO GENERAL. 14.2. "OCURRENCIA" SIGNIFICA UN ACCIDENTE, INCLUIDA LA EXPOSICIÓN CONTINUA O REPETIDA A SUSTANCIALMENTE LAS MISMAS CONDICIONES GENERALES NOCIVAS. EN CASO DE QUE LOS DAÑOS CONTINÚEN O SE DETERIOREN PROGRESIVAMENTE DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE TIEMPO, SE CONSIDERARÁ QUE TALES DAÑOS SON UNA "OCURRENCIA" Y SE CONSIDERARÁ QUE OCURREN SOLO CUANDO DICHOS DAÑOS COMIENCEN POR PRIMERA VEZ. 2. ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RIESGO DE PRODUCTOS - OPERACIONES COMPLETADAS SE PROPORCIONA COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA POR RESPONSABILIDAD POR "LESIONES", "DAÑOS", "CONTAMINACIÓN" O "PRODUCTOS" QUE SURJAN DEL " RIESGO DE PRODUCTOS - OPERACIONES COMPLETADAS " CAUSADO POR UNA "OCURRENCIA", SIEMPRE QUE DICHA PÉRDIDA O DAÑO TENGA LUGAR: (1) DENTRO DE DOCE (12) MESES DE QUE ESA PARTE PARTICULAR DEL "PROYECTO" SE PONGA A SU USO PREVISTO, O SE EMITA UN CERTIFICADO DE OCUPACIÓN TEMPORAL O PERMANENTE; O (2) EL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE TIEMPO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO O REPOSO APLICABLE, LO QUE SEA MENOR. ADEMÁS, SE ACUERDA QUE LA SECCIÓN 11.1 DE LA COBERTURA SECCIÓN C NO APLICA DURANTE EL RIESGO DE PRODUCTOS - OPERACIONES COMPLETADAS, EXCLUYENDO CUALQUIER DEFECTO DE CONSTRUCCIÓN PERO INCLUYENDO LA PÉRDIDA CONSECUENTE DEL DEFECTO.				
EXCLUSIONES SUPLEMENTARIAS DE ACEITE Y GAS SIN IMPORTAR CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE SEGURO, ESTE SEGURO ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES ADICIONALES Y NO SE APLICA A: 1. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR a. UNA. PÉRDIDA O DAÑO DE CUALQUIER POZO O POZO i) QUE ESTÁ SIENDO PERFORADO O REPARADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, O ii) QUE ESTÉ BAJO LA CUSTODIA O EL CONTROL DEL ASEGURADO, O iii) EN RELACIÓN CON LA CUAL EL ASEGURADO HAYA PRESTADO SERVICIOS, EQUIPOS O MATERIALES. b. CUALQUIER COSTO O GASTO INCURRIDO EN LA NUEVA PERFORACIÓN O RESTAURACIÓN DE DICHO POZO O CUALQUIER POZO O POZO SUSTITUTO. 2. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA PÉRDIDA O DAÑO DE CUALQUIER HERRAMIENTA DE PERFORACIÓN, TUBERÍA, COLLAR, CARCASA, BROCA, BOMBA, MAQUINARIA DE PERFORACIÓN O MANTENIMIENTO DE POZOS, O CUALQUIER OTRO EQUIPO MIENTRAS ESTÉ DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN CUALQUIER POZO U HOYO a. QUE ESTÁ SIENDO PERFORADO O REPARADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO O b. QUE ESTÉ BAJO LA CUSTODIA O EL CONTROL DEL ASEGURADO, O				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30226979		30223240	35185236	14

c. EN RELACIÓN CON LA CUAL EL ASEGURADO HAYA PRESTADO SERVICIOS, EQUIPOS O MATERIALES.

3. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS O INCIDENTALES A

- a. CONTROLAR O CONTROLAR LOS POZOS O PERFORACIONES,
O
- b. EXTINGUIR EL FUEGO EN O DESDE CUALQUIER POZO O AGUJERO,
O
- c. PERFORAR POZOS O AGUJEROS DE ALIVIO, YA SEA QUE LOS POZOS O AGUJEROS DE ALIVIO SEAN EXITOSOS O NO.

4. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS O INCIDENTALES A

- a. EL LEVANTAMIENTO, REMOCIÓN O DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER ESCOMBROS, ESCOMBROS U OBSTRUCCIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA, SEA O NO PROPIEDAD DEL ASEGURADO, Y SI TAL LEVANTAMIENTO, REMOCIÓN O DESTRUCCIÓN ES REQUERIDO POR LEY, CONTRATO O DE OTRO MODO,
- b. LA REMOCIÓN O RECUPERACIÓN DE CUALQUIER HERRAMIENTA DE PERFORACIÓN, TUBERÍA, COLLAR, CARCASA, BROCA, BOMBA, MAQUINARIA DE PERFORACIÓN O MANTENIMIENTO DE POZOS O CUALQUIER OTRO EQUIPO MIENTRAS ESTÉ DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN CUALQUIER POZO U HOYO.

5. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO DE PETRÓLEO, GAS, AGUA U OTRA SUSTANCIA O MATERIAL DEL SUBSUELO, O EL COSTO O GASTO DE REDUCIR A POSESIÓN FÍSICA SOBRE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA CUALQUIER PETRÓLEO, GAS, AGUA U OTRO SUSTANCIA O MATERIAL, O GASTO INCURRIDO O HECHO NECESARIO PARA PREVENIR O MINIMIZAR DICHA PÉRDIDA O DAÑO.

6. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A CUALQUIER COPROPIETARIO DE UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA CON RESPECTO A DICHA PARTICIPACIÓN ACTIVA. TAL COMO SE UTILIZA EN ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO "COPROPIETARIO DE UN INTERÉS EN EXPLOTACIÓN" SIGNIFICA CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE TRABAJE CON EL ASEGURADO, UN COPROPIETARIO, UN SOCIO DE EMPRESA CONJUNTA O UN SOCIO MINERO EN PROPIEDADES MINERALES QUE PARTICIPE EN LOS GASTOS OPERATIVOS DE DICHAS PROPIEDADES O INGRESOS DE LOS MISMOS, O QUIÉN TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL CONTROL, DESARROLLO U OPERACIÓN DE DICHAS PROPIEDADES.

MWP CONDICIONES DE PETRÓLEO Y GAS (1989)

- i. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN A MENOS QUE SURJA DIRECTAMENTE DE OPERACIONES EN TIERRA.
- ii. FILTRACIÓN Y POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN REPENTINAS Y ACCIDENTALES ESTÁN INCLUIDAS EN EXCESO DE LOS LÍMITES DE LA COBERTURA DE CONTROL DE POZOS DEL ASEGURADO.
- iii. LA SIGUIENTE CLÁUSULA ES APLICABLE A OPERACIONES EN TIERRA:

CLÁUSULA NO. 1 DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN (NMA 1683).

LA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA RESPONSABILIDAD POR:

- 1) REMOCIÓN DE, PÉRDIDA DE O DAÑO AL PETRÓLEO, GAS O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA BAJO LA SUPERFICIE, PROPIEDAD DE OTROS, ACLARANDO QUE ESTE PÁRRAFO 1) NO APLICARÁ A NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE DE OTRO MODO ESTARÍA CUBIERTA POR ESTE SEGURO POR DICHA REMOCIÓN, PÉRDIDA O DAÑO DIRECTAMENTE ATRIBUIBLE A EXPLOSIÓN, FORMACIÓN DE CRÁTERES O INCENDIO DE UN POZO DE PETRÓLEO O GAS PROPIEDAD DE U OPERADO POR, O BAJO CONTROL, DEL ASEGURADO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30226979		30223240	35185236	15

- 2) PÉRDIDA DE, DAÑO A, O PÉRDIDA DE USO DE PROPIEDAD QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE HUNDIMIENTO CAUSADO POR OPERACIONES BAJO LA SUPERFICIE DEL ASEGURADO.
- 3) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PÉRDIDA DE, DAÑO O PÉRDIDA DE USO DE PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN, ACLARANDO QUE ESTE PÁRRAFO 3) NO APLICARÁ A RESPONSABILIDAD POR LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES O PÉRDIDA DE O DAÑO FÍSICO A O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PÉRDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, CUANDO DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO REPENTINO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO.
- 4) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR SUSTANCIAS QUE SE FILTREN, POLUCIONEN O CONTAMINEN A MENOS QUE LA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO REPENTINO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA.
- 5) MULTAS, SANCIONES, DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.

ESTA CLÁUSULA NO EXTENDERÁ LA PÓLIZA PARA CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIERA ESTADO CUBIERTA BAJO LA PÓLIZA SI NO SE HUBIERA ADJUNTADO ESTA CLÁUSULA.

iv. LA RESPONSABILIDAD POR LO SIGUIENTE ESTÁ EXCLUIDA:

- a) PÉRDIDA DE, DESTRUCCIÓN DE O PÉRDIDA DE USO DE CUALQUIER AGUJERO Y/U HOYO Y/O POZO DE EXPLORACIÓN O PRODUCCIÓN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL QUE SURJA DE ELLO.
- b) PÉRDIDA DE, DESTRUCCIÓN DE O PÉRDIDA DE USO DE CUALQUIER EQUIPO EN CUALQUIER AGUJERO Y/U HOYO Y/O POZO DE EXPLORACIÓN O PRODUCCIÓN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL QUE SURJA DE ELLO.
- c) EL COSTO DE CONTROLAR/PREVENIR CUALQUIER ESCAPE DE CUALQUIER AGUJERO Y/U HOYO Y/O POZO DE EXPLORACIÓN O PRODUCCIÓN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL QUE SURJA DE ELLO.
- d) EL COSTO DE CONTROLAR/PREVENIR CUALQUIER INCENDIO QUE SURJA EN CONEXIÓN CON CUALQUIER AGUJERO Y/U HOYO Y/O POZO DE EXPLORACIÓN O PRODUCCIÓN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL QUE SURJA DE ELLO.
- e) EL COSTO DE DESTRUCCIÓN Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS QUE SURJAN DE DAÑO A CUALQUIER BUQUE, PLATAFORMA O EQUIPO DE EXPLORACIÓN Y/O PRODUCCIÓN.

EXCLUSIÓN DE ASBESTOS

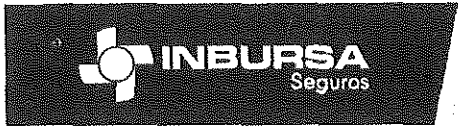
ESTA PÓLIZA NO APLICA A:

- a) LA RESOLUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN O LA DEFENSA DE CUALQUIER RECLAMO CONTRA CUALQUIER ASEGURADO QUE ALEGUE LESIONES O DAÑOS REALES O POTENCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA O TIPO A PERSONAS O PROPIEDAD QUE SURJAN O NO HUBIERAN OCURRIDO DE NO SER POR EL "PELIGRO DE ASBESTOS"
- b) LA CONTRIBUCIÓN DE PAGO O INDEMNIZACIÓN DE OTRO POR CUALQUIER DAÑO, JUICIOS, LIQUIDACIÓN, PÉRDIDA, COSTOS O GASTOS QUE PUEDAN SER OTORGADOS O INCURRIDOS EN RAZÓN DE TAL RECLAMO O DEMANDA O TAL LESIÓN O DAÑO O EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ACCIÓN AUTORIZADA POR LA LEY Y RELACIONADA A TAL LESIÓN O DAÑO

COMO SE USA EN ESTA EXCLUSIÓN:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30226979		30223240	35185236	16
"PELIGRO DE ASBESTOS" SIGNIFICA: 1. UNA EXPOSICIÓN REAL O AMENAZA DE EXPOSICIÓN A LAS PROPIEDADES NOCIVAS DE LOS ASBESTOS O 2. LA PRESENCIA DE ASBESTOS EN CUALQUIER LUGAR, YA SEA DENTRO O FUERA DE UN EDIFICIO O ESTRUCTURA "ASBESTOS" SIGNIFICA EL MATERIAL EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, FIBRAS O POLVO.				
EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE LA PRESTACIÓN O LA FALTA DE PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO O SERVICIO PROFESIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO POR UNA TARIFA O ERROR U OMISIÓN RELACIONADO CON EL MISMO.				
EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE UNA PÉRDIDA FINANCIERA QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UNA LESIÓN Y/O DAÑO.				
EXCLUSIÓN DE GARANTÍA/EFICACIA DE PRODUCTOS ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA FALLA DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO PARA CUMPLIR CON EL PROPÓSITO PARA EL CUAL FUE DISEÑADO O PARA FUNCIONAR SEGÚN LO ESPECIFICADO O GARANTIZADO.				
EXCLUSIÓN DE RETIRADA DE PRODUCTOS (PRODUCTS RECALL) ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR LOS COSTOS QUE SURJAN DEL RETIRO DEL MERCADO DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO.				
EXCLUSIÓN DE COMPENSACIÓN DE EMPLEADOS / ENFERMEDAD OCUPACIONAL ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE CUALQUIER OBLIGACIÓN POR LA CUAL EL ASEGURADO O SU ASEGURADOR PUEDAN SER CONSIDERADOS RESPONSABLES BAJO CUALQUIER LEY DE COMPENSACIÓN DE EMPLEADOS, BENEFICIOS POR DISCAPACIDAD O COMPENSACIÓN POR DESEMPLEO O LEY SIMILAR.				
EXCLUSIÓN DE ABUSO O ACOSO POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO NO SE APLICA A "LESIONES CORPORALES" O "DAÑOS A LA PROPIEDAD" O "LESIONES PERSONALES" QUE SURJAN DE, QUE RESULTEN O SE RELACIONEN CON: a) CUALQUIER ALEGACIÓN RELACIONADA CON CUALQUIER ACTO REAL O AMENAZANTE O ACTOS DE ABUSO O ACOSO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE CUALQUIER PERSONA: 1) POR CUALQUIER ASEGURADO; 2) POR CUALQUIER ASEGURADO QUE TENGA CONOCIMIENTO DE QUE SE ESTÉ LLEVANDO A CABO DICHA ACTIVIDAD; 3) POR CUALQUIER ASEGURADO QUE NO IMPIDA QUE SE LLEVE A CABO DICHA ACTIVIDAD; 4) POR UN ASEGURADO, VOLUNTARIO O INVITADO ADICIONAL; 5) POR CUALQUIER EX ASEGURADO O EX VOLUNTARIO;				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30226979		30223240	35185236	17
6) POR CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ESTÉ, O ALGUNA VEZ ESTUVO, AL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DE CUALQUIER PERSONA ESPECIFICADA ANTERIORMENTE; 7) BAJO LA DIRECCIÓN DE CUALQUIER PERSONA ESPECIFICADA ANTERIORMENTE. b) CUALQUIER ALEGACIÓN O RECLAMACIÓN POR NEGLIGENCIA, INCUMPLIMIENTO DEL DEBER FIDUCIARIO O ABUSO DE CUALQUIER RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE PODER EN: 1) EMPLEO DE, INCLUIDA LA FALTA IMPLÍCITA O REAL DE INVESTIGAR ADECUADA Y ADECUADAMENTE EL HISTORIAL DE EMPLEO ANTERIOR DE; 2) SUPERVISIÓN DE; 3) NO INFORMAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES CUANDO SE HAN HECHO ACUSACIONES DE ABUSO O ACOSO SEXUAL; 4) EMPLEO CONTINUO DE; CUALQUIER PERSONA INVOLUCRADA O SUJETA A ACUSACIONES COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE O CONDUCTA EXCLUIDA EN ESTE DOCUMENTO. NO TENEMOS NINGÚN DEBER U OBLIGACIÓN DE DEFENDER O INDEMNIZAR O PAGAR LOS COSTOS DE PROPORCIONAR UNA DEFENSA CON RESPECTO A CUALQUIER ACTO O PÉRDIDA POTENCIAL, RECLAMO O "ACCIÓN" POR "LESIONES CORPORALES" O "DAÑOS A LA PROPIEDAD" O "LESIONES PERSONALES" EXCLUIDAS EN ESTE DOCUMENTO. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA PERMANECEN SIN CAMBIOS.				



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

26300 30226979

PÓLIZA

CIS

GR46

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

26300 30226979

PÓLIZA

CIS

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

26300 30226979

PÓLIZA

CIS

GR06

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA GR06.- INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DÓLARES

Considerando lo dispuesto en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo de 1983, queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización, ésta será pagadera en dólares (moneda americana) siempre y cuando se justifique por parte del prestador del servicio o proveedor la utilización de esta divisa para reparar y/o reponer el bien dañado.

En caso contrario la indemnización se efectuará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas por el Banco de México a la fecha del siniestro y sin exceder del costo de reparación y/o reposición.

En el caso de reclamaciones procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, la indemnización será invariablemente en moneda nacional cuando el titular del derecho este domiciliado en la República Mexicana.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

26300 30226979

35185236

PÓLIZA

CIS

CEDCO

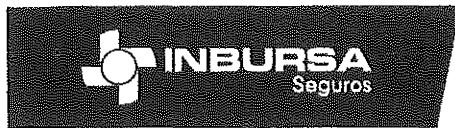
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

26300 30226979

PÓLIZA

CIS

RC10

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA RC10.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSTRUCTORES

I.- COBERTURA BÁSICA

Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones Generales de esta póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños causados a terceros (por lo tanto, quedan excluidos los daños que puedan sufrir las obras mismas llevadas a cabo por el), derivada de sus actividades atribuibles a la obra u obras que se mencionan en la cédula de la póliza, en consecuencia, queda Asegurada la Responsabilidad del Asegurado derivada de:

- 1.- La propiedad, posesión temporal o arrendamiento de terrenos, edificios o locales que sean utilizados para llevar a cabo la(s) obra(s), o como vivienda temporal para sus empleados. Para asegurar la Responsabilidad Legal del Arrendatario, por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil legal de Arrendatario.
- 2.- La tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como máquinas de trabajo.
- 3.- La posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garaje o estacionamiento de automóviles.
- 4.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
- 5.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casa-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares), destinadas exclusivamente a su empresa.
- 6.- La tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), en los inmuebles referidos en el inciso 1 de estas condiciones particulares.
- 7.- La posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad (servicio contra incendio, perro guardián, sistemas de alarma y similares).
- 8.- Uso y mantenimiento de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- 9.- La actividad materia de este seguro, está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal de los empleados y trabajadores del Asegurado, frente a terceros. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II.- COBERTURAS ADICIONALES

Están aseguradas, cuando en la carátula y/o cédula de la póliza se indique y con el deducible bajo el cual se hubieren convenido, las responsabilidades por:

- 1.- EXPLOSIVOS



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

26300 30226979

PÓLIZA

CIS

RC10

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Derivada del almacenamiento y utilización de materias explosivas, en el desarrollo de la obra.

2.- CARGA Y DESCARGA

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, también se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a consecuencia de implosión.

3.- INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

Por daños ocasionados a tuberías, cables, canales u otras instalaciones subterráneas, solo cuando el asegurado se hubiere informado en las oficinas competentes sobre la situación y características de las instalaciones.

4.- TRABAJOS DE SOLDADURA

Derivadas de trabajos de soldadura que ocasionen daños materiales a causa de incendio o explosión, cuando estos trabajos hubieren sido realizados, en forma comprobada, por el personal experimentado y capacitado en técnicas de soldadura.

5.- DEMOLICIÓN

Derivada de trabajos de derribo y demolición de inmuebles.

6.- MÁQUINAS DE TRABAJO

Derivada de proporcionar a terceros maquinaria de trabajo auto-propulsada y de suministrar fuerza eléctrica o neumática.

7.- APUNTALAMIENTO

Derivada de daños causados por apuntalamientos, socializados y recalzados.

8.- OTRAS OBRAS ESPECIALES

Por daños causados durante obras de cimentación, construcción de galerías, túneles, trenes metropolitanos, puentes, diques, muros de contención, torres y grúas.

III.- CONSORCIOS DE TRABAJO

1.- Cuando el Asegurado participe en un consorcio donde los cometidos de los miembros se encuentren repartidos según especialidades, servicios parciales o tramos de construcción, la Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la póliza, únicamente de los daños que hubiere ocasionado el Asegurado.

2.- Cuando el Asegurado participe en un consorcio donde los cometidos de los miembros no se encuentren repartidos según especialidades, servicios parciales o tramos de construcción, la Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la póliza, únicamente de la parte del daño que corresponda a la participación porcentual o numérica del asegurado en el consorcio.

3.- Cuando el consorcio tuviere que responder de un daño y no sea posible descubrir a su causante, la Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la póliza, únicamente de la parte del daño que corresponda a la participación porcentual o numérica, del asegurado en el consorcio.

IV.- EXCLUSIONES

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

1.- Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje, ni a los



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

26300 30226979

PÓLIZA

CIS

RC10

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

aparatos, equipos y materiales o maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.

- 2.- Daños a inmuebles, derivados de trabajos del derribo y demolición, que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.**
- 3.- Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de ciento cincuenta metros con respecto al lugar de explosión.**
- 4.- Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socalar o recalzar; así como los daños por no apuntalar, socalar o recalzar, cuando estas actividades debieran hacerse.**
- 5.- Reclamaciones de Responsabilidad Civil, derivadas de perjuicios, por daños a líneas eléctricas, telegráficas o a otras conducciones exteriores o aéreas.**
- 6.- Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni reclamaciones del consorcio frente a sus miembros o viceversa.**

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

CLÁUSULA RC11.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- 1.- Está asegurada, en concordancia con lo estipulado en el párrafo de responsabilidades no amparada por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso de las Condiciones Generales de la póliza y cuando en la cédula de la misma se indique, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.
- 2.- Es condición básica para que esta cobertura opere, que se pueda determinar claramente, el día que inicio la emisión de contaminantes y que dicha emisión sea controlada dentro de los 7 días posteriores.
- 3.- El Asegurado deberá informar a la Compañía aseguradora del comienzo de la emisión dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del mismo.
- 4.- Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a daños, reclamaciones o responsabilidades derivadas u ocasionadas por:
 - Daños que resulten directamente del manejo, proceso, tratamiento, almacenamiento, eliminación, vaciadura, descarga, liberación o escape de cualquier desperdicio.
 - Emisiones que se originen en o dentro de tanques de almacenamiento, contenedores, ductos o tuberías, las(os) cuales se encuentren o en cualquier momento hayan estado debajo de la superficie de la tierra o agua y por lo tanto se encuentren expuestas a erosión, excavación o cualquier otra causa y que no sean imputables al Asegurado.
 - Daños por contaminación que se presente en forma gradual, lenta y progresiva.
 - Daños genéticos a personas o animales.
 - Daños ocasionados por aguas negras, basura, sustancias residuales o residuos industriales.
 - Daños por la inobservancia de las instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
 - Daños por omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
 - Daños por contaminación que se presenten durante el transporte de sustancias catalogadas como peligrosas, fuera del predio del Asegurado. Para asegurar la responsabilidad civil por contaminación durante el transporte, se requiere la cobertura adicional de daños por la carga de sustancias peligrosas.
- 5.- El Asegurado participara, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la cédula de la póliza.
- 6.- Para efectos de este seguro se entenderá por:
CONTAMINACIÓN: Variación perjudicial de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.



26300 30226979

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC11

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CONTAMINANTES: Cualquier sustancia o irritante sólido, líquido o gaseoso, incluyendo pero no limitado a humo, vapor, hollín, ácido o álcalis, productos químicos y desperdicios. El término desperdicios como se usa en esta definición incluye materiales que se vuelven a consumir, reciclar, reacondicionar o recuperar.

EMISIÓN: Descarga, dispersión, liberación o escape de contaminantes.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC14

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA RC14.- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ASUMIDA

- 1.- Está asegurada en concordancia con lo estipulado en el párrafo de responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable de no existir convenio o contrato.
- 2.- Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.
- 3.- La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.
- 4.- La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la cédula de la póliza.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

26300 30226979

PÓLIZA

CIS

RC15

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA RC15.- CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Está asegurada, en concordancia con lo estipulado en el párrafo de responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco:

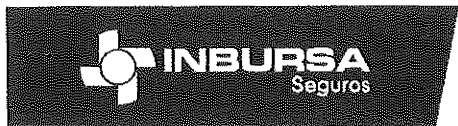
- 1.- La Responsabilidad Civil Legal por Daños a terceros en que incurriere el Asegurado, cuando, como dueño de obras en construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.
- 2.- La Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o contrato donde se estipule sustitución del contratista obligado original, por concepto de Responsabilidad Civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.
- 3.- Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.
- 4.- La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.
- 5.- La relación de convenios o contratos materia de este seguro se indica en la cédula de la póliza.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

CLÁUSULA RC21.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y POR TRABAJOS TERMINADOS

- 1.- Está asegurada dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.
- 2.- En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesara también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean productos o trabajos entregados o realizados durante la vigencia de la póliza.
- 3.- Están asegurados solo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la carátula o cédula de la póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.
- 4.- Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la Responsabilidad Civil (incluyendo perjuicios) derivada de daños materiales que causen productos vendidos, entregados o suministrados por él, a productos terceros, por unión o mezcla de ellos, o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participará, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la carátula o cédula de la póliza.
- 5.- Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:
 - A) Daños que sufran tanto el propio producto fabricado, vendido, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.
 - B) Gastos o indemnizaciones, a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.
 - C) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
 - D) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

26300 30226979

PÓLIZA

CIS

RC21

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

utilización de los productos o trabajos.

E) Daños derivados de suministro o trabajos a aeronaves o de sus partes.

F) Daños genéticos a personas o animales.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la
LFTAIP y 116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

26300 30226979

PÓLIZA

CIS

RC25

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA RC25.- ENDOSO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Queda entendido y convenido que, en adición a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la cobertura de Responsabilidad Civil de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la parte descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiere extendido una póliza por separado; sin embargo, la Compañía no indemnizará al Asegurado bajo este Endoso con respecto a:

- Pérdida o daño cubiertos o amparables bajo el seguro de bienes de la póliza, aunque de cualquier modo no fueran indemnizables por resultar menores que el deducible o por cualesquiera otros límites.
- Responsabilidad por lesiones, fatales o no, o enfermedades a cualquier empleado de los asegurados, que estén o hubieran podido estar aseguradas bajo un seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o Seguro de Responsabilidad Patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total de la Compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la especificación de Sumas Aseguradas y riesgos amparados anexa a la póliza.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

26300 30226979

PÓLIZA

CIS

RC40

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA RC40.- CARGA Y DESCARGA

Responsabilidades derivadas de daños a vehículos terrestres, ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante las operaciones de descarga a consecuencia de implosión.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada